



Acuerdo SCBA 3845/17 – Nuevo reglamento para las Notificaciones por medios Electrónicos- que establece lo siguiente:

- Se reitera la obligatoriedad imperativa de constituir domicilio electrónico.
- Todas las notificaciones a domicilios procesales constituidos deberán realizarse únicamente por medios electrónicos (con la salvedad de aquellas excluidas expresamente por ley -conf. Art 143 CPCCBA).
- Se incluye una nueva funcionalidad en virtud de la cual se establece que las cédulas que deben diligenciarse en un domicilio físico, sin copias de documentación, deberán ser remitidas a los organismos jurisdiccionales por intermedio del portal web seguro, quienes las confrontarán y remitirán electrónicamente a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones correspondiente al lugar donde deba realizarse la notificación, siendo esta última repartición la encargada de imprimir los instrumentos y proceder a su efectivo diligenciamiento. Lo mismo aplica para el caso de mandamientos.
- Se establece la obligatoriedad para todas las Oficina de Mandamientos y Notificaciones de rechazar y devolver sin diligenciar las cédulas en papel que deban ser canalizadas por medios electrónicos conforme la nueva normativa.
- Se confiere expresamente la facultad de constituir domicilio electrónico en el de un abogado distinto del patrocinante en la causa.
- Asimismo, todas las cédulas electrónicas deberán confeccionarse según el nuevo modelo aprobado por la Reglamentación y que se incorporan en el Anexo II del Ac. 3845/17. Las copias, en su caso, se adjuntarán en formato digital.

<p>Ante cualquier duda que puedan tener los matriculados, la Comisión de Derecho Informático se encuentra a disposición para evacuar consultas sobre la temática. La misma se reúne los primeros y terceros viernes de cada mes a partir de las 14hs.</p>
